ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO

AUTORIZA TRATO DIRECTO
REZEBRA TECHNOLOGIES S.A.
DECRETO (S) Nº 0203
CHILLÁN VIEJO, 27.01.2011
VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 que entrega el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública , contenidos en la misma ley.

El Art. 8, letra g de la Ley Nº 19.886, reforzada por el Art. 10 Nº 7, del reglamento de la misma Ley, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato Directo".

CONSIDERANDO:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios.

Decretos (S) Nº 331 del 29.12.2004 el cual aprueba contrato de prestación de servicios con la Empresa Rezebra Technologies S.A. desde 01.01.2005 al 31.12.2005. Decreto (S) Nº 416 del 22.12.2005 el cual aprueba prórroga de contrato prestación de servicios con la Empresa Rezebra Technologies S.A. desde 01.01.2006 al 31.12.2006. Decreto (S) Nº 168 del 29.03.2007 el cual autoriza trato directo con la Empresa Rezebra Technologies S.A., desde el 01.04.2007 al 31.12.2007. Decreto (S) Nº 01.04.2007 al 31.12.2007. Decreto (S) Nº 786 del 28.12.2007 el cual aprueba trato directo desde 01.01.2008 hasta el 31.12.2008. Decreto (S) Nº 92 del 21.01.2009 el cual autoriza trato directo desde el 01.012009 al 31.12.2009. Decreto (S) Nº 1387 del 29.12.2009 el cual autoriza trato directo desde el 01.01.2010 y hasta el 30.06.2010. Decreto (S) Nº 629 del 01.06.2010 el cual autoriza trato directo desde el 01.06.2010 al 30.08.2010. Decreto (S) Nº 944 el cual autoriza trato directo desde el 01.09.2010 al 31.12.2010.

D E C R E T O:

1.-AUTORICESE al trato directo con REZEBRA TECNOLOGIES S.A., R.U.T. 96.944.490-9, Domiciliado en San Ignacio Nº 1000, Quilicura, Santiago, a contar del 01.01.2011 y hasta el 31.12.2011.

2.-EMITASE Orden de compra mensual por valor de UF 19.50, a través del portal Mercado Libre, lo que da un total anual de UF 234. Los pagos se realizarán en forma mensual.

3.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria, **22.11.003, "Servicios Informáticos".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/FBCH/MGB/MBR/CGL
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Departamento de Salud Municipal, Jefe Administración Departamento de Salud, Adquisiciones Departamento de Salud.

En Chillán Viejo, Republica de Chile, a 02 de enero del 2011, comparecen: por una parte la sociedad **REZEBRA TECHNOLOGIES S.A.**, sociedad anónima del giro tecnológico, Rut. N° 96.944.490-9, representada por don Jorge Brenner Hernández, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y Rut N° 6.497.327-4 y don Eduardo Jiliberto Fritis, factor de comercio, cédula de identidad y Rut N° 7.778.944-8 ,todos con domicilio en San Ignacio N° 1000, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante "**Rezebra**,"; por una parte, y don Felipe Aylwin Lagos en representación de la **I. Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7 ambos domiciliados en Serrano N° 300, comuna y ciudad de Chillán Viejo, del mismo domicilio, en adelante el "**Cliente**" ; se ha convenido lo siguiente:

Primero:
Rezebra es propietaria de un software denominado "RezebraMed Atención Primaria" en adelante también denominado como el "Sistema", que tiene por objeto permitir la administración mediante un sistema computacional de la gestión interna de un Centro de Salud Primaria.

Segundo:
El acceso al Sistema antes referido se realiza mediante un Enlace de Comunicaciones que permite la conexión al Data Center de Rezebra, a través de la red Internet. La contratación y mantención de este Enlace es responsabilidad del Cliente. Rezebra recomienda como requerimiento mínimo para el adecuado funcionamiento del Sistema que dicho enlace sea en la modalidad dedicado, y de un ancho de banda de 1 Mbps por cada 5 usuarios conectados en forma simultánea. Rezebra podrá asesorar al Cliente en la obtención de una solución técnica que permita un adecuado acceso al Sistema.

Tercero
Por el presente instrumento, el Cliente contrata a Rezebra los servicios descritos en la cláusula primera precedente. Rezebra acepta proporcionar los servicios contratados.

El Sistema se entregará configurado para permitir el funcionamiento simultáneo de 15 usuarios concurrentes contratados. Se considerará usuarios concurrentes contratados a la cantidad de equipos computacionales del Cliente que pueden estar utilizando en forma simultánea la aplicación. Cuando el número de usuarios concurrentes exceda el número de usuarios contratados por el Cliente, el servidor sólo permitirá el acceso simultáneo del número de usuarios contratados por el Cliente. En ese evento, para que otro usuario pueda ingresar, necesariamente deberá desconectarse alguno de los usuarios concurrentes.

El honorario mensual que pagará el Cliente a Rezebra por los servicios contratados ascenderá a la cantidad de UF 19,50 (diecinueve coma cincuenta Unidades de Fomento) más IVA en su equivalente en pesos de acuerdo al valor de la referida unidad al día del pago efectivo.

La cantidad antes referida corresponde a 15 usuarios concurrentes contratados considerando un valor de 1,30 UF más IVA cada uno.

Este cobro mensual será facturado por Rezebra dentro de los primeros 5 días de cada mes vencido, y la fecha de vencimiento de la factura será de 10 días corridos a contar de la fecha de recepción por parte del Cliente.

La municipalidad podrá solicitar a Rezebra aumentar el número de usuarios al costo mencionado, informando con 15 días de anticipación.

Cuarto:

El Sistema es configurable por el administrador del Sistema, que será un profesional que definirá el Cliente. Rezebra podrá revisar los computadores de los usuarios para verificar que estén en condiciones de funcionar adecuadamente con el Sistema.

Quinto:

El Cliente podrá optar por tener su propio sitio web en los servidores de Rezebra. Dicho sitio web se basará en el formato preestablecido por Rezebra. Será de responsabilidad del Cliente y Rezebra, la configuración inicial del sitio web el cual está incluido en el periodo de capacitación. En dicha capacitación, Rezebra velará por que el Cliente quede instruido para ser capaz de mantener actualizado su sitio web.

El sitio web permitirá que los pacientes obtengan información del Cliente a través de Internet y realicen reservas de sus servicios en línea.

Sexto:
El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar del 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Séptimo:
Rezebra proporcionará, también, soporte telefónico permanente sin costo adicional para el Cliente durante la vigencia de este contrato. El soporte técnico estará disponible inicialmente entre 8:30 hrs. y 18:30 hrs., todos los días hábiles. Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar la visita a terreno de personal de soporte, y se entregará un presupuesto de atención, el cual una vez firmado por el Cliente autorizará el cargo en la próxima facturación que deba realizar Rezebra.

Octavo:
Rezebra velará por que el Sistema funcione en forma continua y con estándares de calidad que permitan prestar en forma adecuada el servicio ofrecido de lunes a viernes de 8:00 AM a 8:00 PM y sábados de 8:30 AM a 12:30 PM. El incumplimiento reiterado de lo anterior facultaría al Cliente, para poner termino anticipado al contrato aun cuando no hayan transcurrido los plazos establecidos en la cláusula octava del presente contrato y/o exigir a Rezebra el pago de una multa equivalente a 0.15 UF por cada hora de servicio que no se haya prestado efectivamente en los términos descritos en el presente contrato por causa no imputable al usuario salvo caso fortuito o fuerza mayor, previa certificación, por parte del Cliente, debidamente oficiada a Rezebra con anterioridad a la fecha de facturación para el correspondiente descuento. No obstante lo anterior, Rezebra podrá suspender momentáneamente el servicio para efectuar mejoras e incorporar nuevas funcionalidades, las cuales se realizarán en días no-hábiles, y deberán ser avisadas al Cliente con, a lo menos, 48 horas de anticipación. Por su parte el Cliente podrá solicitar a Rezebra, modificaciones o nuevas funcionalidades, en cuyo caso Rezebra deberá proporcionar su respuesta dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, las que podrán ser por vía telefónica o correo electrónico. Se entenderá cumplida la obligación de responder al momento en que Rezebra informe al Cliente acerca de la factibilidad del servicio solicitado y el costo del mismo.

Noveno:

La información manejada por el Cliente en el uso del Sistema referida a pacientes, precios, procedimientos y cualquier otra relativa a los servicios que presta, será de propiedad exclusiva del Cliente no pudiendo Rezebra acceder a esa información ni utilizarla sin autorización previa y otorgada por escrito por el Cliente. En caso contrario el Cliente estará facultado para acudir ante los Tribunales de Justicia e interponer las acciones pertinentes.

Adicionalmente, Rezebra velará por establecer los mecanismos necesarios para resguardar que terceros no autorizados accedan o utilicen esa información.

El Cliente, podrá acceder a la información de su propiedad, que se encuentre en poder de Rezebra almacenada en el Sistema, con el objeto de efectuar respaldos locales de esa información cada vez que lo estime necesario, para lo cual deberá coordinar con Rezebra el procedimiento requerido para ello.

Décimo:
El Cliente conoce y acepta la propiedad intelectual que tiene Rezebra sobre el sistema y servicios prestados y se obliga a no divulgar ni comercializar en cualquier forma la información que ha recibido del Sistema con motivo u ocasión de la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

Queda expresamente prohibido al Cliente ceder a terceros los derechos emanados del presente contrato como asimismo permitir a terceros el uso del Sistema o comercializarlo en cualquier forma o utilizarlo para fines u objetivos distintos de los expresamente autorizados por Rezebra.

La solución entregada por Rezebra y los precios aquí acordados han tomando en cuenta las necesidades, requerimientos y particularidades propios del Cliente, por lo que no pueden ser replicables para otros Clientes. El Cliente mantendrá confidencialidad sobre estos datos sin poder revelarlos a terceros salvo autorización escrita de Rezebra.

Décimo Primero:
El Cliente declara conocer el Sistema y su funcionamiento y el hecho de tratarse de un software con acceso a través de la conexión a Internet, por tanto asume los riesgos y responsabilidades derivadas de su uso en conocimiento de estos antecedentes.

Décimo Segundo:
Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan como domicilio el que se señala en la comparecencia.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JORGE BRENNER HERNANDEZ
Representante Legal
REZEBRA TECHNOLOGIES S.A.

EDUARDO JILIBERTO FRITIS
Representante Legal
REZEBRA TECHNOLOGIES S. A.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

Vº Bº
ASESORIA JURIDICA